REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de	REPARACIÓN DIRECTA
control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2016 00080 01
Demandante	WILMER PINEDA GÓMEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA
	NACIONAL
Asunto	OBEDÉZCASE, CÚMPLASE, LIQUIDENSE REMANENTES Y
	COSTAS

Considerando el informe secretarial que antecede y observado el expediente este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del 11 de junio de 2020, por medio de la cual confirmó la Sentencia del 30 de septiembre de 2019, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: REALÍCESE por Secretaría la <u>liquidación de costas</u> e inclúyase el valor el valor de agencias en derecho, determinadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderada judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES JUEZ

Hernan Guzman M

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>1</u> de fecha <u>12 de enero de 2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

